

RÉGIMEN ESPECIAL BIENES Y SERVICIOS
ÚNICOS EN MERCADO O DE PROVEEDOR ÚNICO

CÓDIGO DEL PROCESO: Nro. R-UA-BIB-2023-005

Objeto de la Contratación:

RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR
PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

QUITO, diciembre 2023

III. FORMULARIO DE OFERTA DE RÉGIMEN ESPECIAL

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

NOMBRE DEL OFERENTE: BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por *la* **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** para la ejecución de la **RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por mis *propios derechos, como persona natural* declaro que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, términos de referencia e instrucciones, en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el

beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: FREIRE RUBIO BYRON PATRICIO (persona natural)

Ciudad: Quito

Calle (principal): GARCIA MORENO

No.: N10-69

Calle (intersección): GALAPAGOS JUNTO A LA IGLESIA LA BASILICA

Teléfono(s): 0984439711

Correo electrónico: patricio_freire@hotmail.com

Cédula de Ciudadanía:1706874466

R.U.C: 1706874466001

1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

En mi calidad de representante legal de Byron Patricio Freire Rubio, como persona natural, declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI

NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

NO APLICA

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO	1706874466	100%	QUITO

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.
2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o

consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de este último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)", de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad
NO APLICA			

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

- a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;
- b) Descalifique mi participación como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera
BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO	1706874466	ECUATORIANO	6893217	BANCO DEL PACIFICO

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

Hoja.... de

INDICE DE SOLVENCIA	Activo Corriente	\$3,958.36		Mayor o igual 1,0
	Pasivo Corriente	\$0.00		
INDICE DE EMDEUDAMIENTO	Total Pasivo	\$0.00		Menor o igual a 1,50
PATRIMONIO TOTAL	\$4,445.676			

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI y/o los balances presentados al órgano de control respectivo)

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja...de....

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
843000011	RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	Unidad	1	\$23.155,00	\$23.155,00
TOTAL, SIN IVA					\$23.155,00

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: USD 23.155,00 (veintitrés mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA)

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes del servicio ofertado, en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (la entidad contratante).

BASES DE DATOS	COLECCIONES	CARACTERÍSTICAS GENERALES
JSTOR	<ul style="list-style-type: none"> • ASI, ASII, ASIII, ASIV, ASV, ASVI, ASVII, ASVIII, ASIX, ASX, LIFE SCIENCE • + JSTOR EBOOK 	<p>sus colecciones ofrecen publicaciones sobre humanidades, ciencias sociales y otras ciencias, destacando colecciones en arte, música, literatura, lingüística y ciencias en general, la recopilación entera es recuperable en texto completo, incluye imágenes de alta calidad y tienes millones de ligas a citas y referencias.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • DUKE JOURNALS: Theater, Camera Obscura, Journal of music theory, Meridians: Feminism, race, Transnationalism, Genre 	<p>Cada una de las colecciones contiene amplia información con títulos interdisciplinarios. También contiene una colección retrospectiva de revistas académicas de alta calidad sobre estudios clásicos en Historia de la Arquitectura, Arquitectura y Música, incluyendo Ebooks, otras disciplinas como: Bibliografía, Biblioteconomía, Religión, Filosofía, Arqueología, Artes Escénicas, Estudios de Cine y lingüística.</p>

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Hoja... de

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	
Instituto de Altos Estudios Nacionales	Suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR	\$29.690,00	365 días	17/11/2020	17/11/2021	SE ANEXA CONTRATO
LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA BASE DE DATOS CABI VETERINARIAZOOTECNICA -AGRONOMIA	\$ 18.750,00	365 días	18/07/2023	18/07/2024	SE ANEXA CONTRATO

1.8 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

El que suscribe, BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO *por mis propios derechos, en calidad de persona natural* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

	Si	No
¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Valor en USD\$.	
(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta? ¹	<input type="text" value="\$23.155,00"/>	
(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?	<input type="text" value="\$0.00"/>	

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

¹ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF “Costo, seguro y flete”; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.
- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO
1706874466

Quito, 01 de diciembre del 2023

1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

NOMBRE DEL OFERENTE: BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO

RE-PU-UA-2023-003

Lcda.

Soraya Campos Romero

DIRECTORA DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (E) UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

De mi consideración:

El que suscribe, por mis propios derechos como persona natural, declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará la siguiente información:

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

1.- ¿El producto desarrollado u ofertado, o el producto objeto del servicio de su oferta es software de código abierto?

Si No

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	-------------------------------------

2.- Por favor llenar la siguiente tabla para los casos de consultorías para el desarrollo de software, o adquisición de software:

PROCESO	PONDERACIÓN (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
Análisis	20%			
Diseño	25%			
Codificación	45%			
Prueba	5%			
Implementación	5%			
VAEP				

NO APLICA

VAEP = ____ %

a = Ponderación de cada proceso del desarrollo del software (fijo)

b = Número de personas ecuatorianas contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

c = Número de personas extranjeras contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

VAEP = Resultado de la fórmula $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$

3.- Por favor llenar la siguiente tabla para otros servicios prestados en los que no se considere el desarrollo de software (excepto consultoría para el desarrollo de software y, adquisición de software):

SERVICIO	PONDERACIÓN* (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
VAES				

* El número de servicios a calificar será variable y determinado por la entidad contratante conforme el alcance y objeto de contratación. Por tanto, la ponderación variará, de acuerdo a la fórmula 100/n.

VAEP = ____ %

VAES = ____ %

SERVICIO = Tipo de servicio de software que se está ofertando.

a = Ponderación de cada servicio de software (100/número de servicios).

b = Número de personas contratadas nacionales que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

c = Número de personas contratadas extranjeras que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

VAEP = Resultado de la fórmula, $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$, según el numeral 2.

En caso que el software objeto del servicio es software de código abierto, el VAEP es 1, de lo contrario, el VAEP se calcula como en el numeral 2.

VAES = Resultado de la fórmula, $VAES = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right) \times VAEP$

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor en la primera pregunta solo puede ser “Si” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervinieren en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO
1706874466

Quito, 01 de diciembre del 2023

a) Procedimiento de declaración electrónica transitorio

Hasta que el módulo facilitador de la contratación pública (herramienta informática USHAY) u otras herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, se encuentren desarrolladas y actualizadas conforme a esta metodología, en la presentación de ofertas, en el "Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta" vigente, en los procesos de contratación de bienes y servicios de software por régimen común, los proveedores calificados deberán responder "NO" a la pregunta "¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?", adicionalmente, deberán dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención. No obstante, deberán adjuntar como anexo electrónico en el módulo facilitador de contratación pública y en la presentación de su oferta, los formularios correspondientes conforme a la metodología detallada en esta subsección.

NO APLICA

IV. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

PROCEDIMIENTO No.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,(*persona natural o representante legal de persona jurídica*), debidamente representada por; y, por otra parte, (*personas natural o representante legal de persona jurídica*), representada por....., todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No....., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. de (*Nacionalidad*), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como con lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: *Representante Legal o persona natural.*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: *Representante Legal o persona natural*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO
1706874466

Quito, 01 de diciembre del 2023

Anexos:

- ✓ Balance Dot.Lib al 31 de diciembre de 2021
- ✓ Experiencia del oferente - Contrato
- ✓ Certificado de Exclusividad
- ✓ Garantía
- ✓ Soporte técnico
- ✓ Certificado RUC
- ✓ Certificado RUP



INDEPENDENT PREPARATION ACCOUNTANT'S REPORT

To the Members of
DOT LIB INFORMATION LLC

We have prepared the financial statements - income tax basis of DOT LIB INFORMATION LLC (a Florida Limited Liability Company) as of December 31, 2021. We have not audited, reviewed or compiled the accompanying financial statement and, accordingly, do not express an opinion or provide any assurance about whether the financial statements are in accordance with accounting principles generally accepted in the United States of America.

Management's Responsibility for the Financial Statements

Management is responsible for the fair presentation of the financial statements in accordance with other comprehensive basis of accounting in the United States of America and for designing, implementing, and maintaining internal control relevant to the preparation and fair presentation of the financial statements.

Accountant's Responsibility

Our responsibility is to prepare the financial statements in accordance with Statements on Standards for Accounting and Review Services issued by the American Institute of Certified Public Accountants. The objective is to assist management in presenting financial information in the form of financial statements without undertaking to obtain or provide any assurance that there are no material modifications that should be made to the financial statements.

Disclosures

Management has elected to omit substantially all of the disclosures ordinarily included in financial statements prepared in accordance with other comprehensive basis of accounting in the United States of America. If the omitted disclosures were included in the financial statements, they might influence the user's conclusions about the company's financial position, results of operations and cash flows. Accordingly, the financial statements are not designed for those who are not informed about such matters.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', is written over a horizontal line.

H&R Tax Advisors LLC
Miami, Florida
August 8, 2022

DOT LIB INFORMATION LLC
BALANCE SHEET - INCOME TAX BASIS

DECEMBER 31, 2021

(Expressed in USD dollars)

ASSETS

Current Assets

Cash and cash equivalents	\$ 3,958,356
Total Current Assets	<u>3,958,356</u>

Fixed Assets

Computers and software	11,632
Furniture and equipment	15,030
Less: Accumulated depreciation	<u>(26,662)</u>
Total Fixed Assets, Net	<u>-</u>

Other Assets

Investments in whole subsidiaries	485,288
Deposits	<u>2,032</u>
Total Other Assets	<u>487,320</u>

TOTAL ASSETS **\$ 4,445,676**

LIABILITIES AND MEMBER'S EQUITY

Member's Equity

Members Capital	6,211,423
Net loss	<u>(1,765,747)</u>
Total Member's Equity	<u>4,445,676</u>

TOTAL LIABILITIES AND MEMBER'S EQUITY **\$ 4,445,676**

See accompanying independent accountant's preparation report.

DOT LIB INFORMATION LLC
STATEMENT OF INCOME AND MEMBER'S EQUITY - INCOME TAX BASIS
YEAR ENDED DECEMBER 31, 2021
(Expressed in USD dollars)

INCOME	
Sales income	\$ 10,417,447
Other income	-
Total Income	10,417,447
COST OF SALES	
Purchases	7,587,684
GROSS PROFIT	2,829,763
OPERATING EXPENSES:	
Bank and letter of credit fees	16,343
Broker and custody fees	6,410
Commissions	3,927,916
Data services	159,099
Insurance	1,394
Licenses and taxes	38,374
Merchant fees	20,407
Office and other miscellaneous expenses	-
Professional fees	21,537
Service fees	544,942
Telephone	873
Travel and miscellaneous reimbursed expenses	56,053
Total Operating Expenses	4,793,348
OTHER INCOME (EXPENSES)	
Depreciation expense	-
Income from whole subsidiaries	196,950
Interest income	2,498
Foreign exchange loss	(1,610)
Total Other Income (Expenses)	197,838
NET LOSS	(1,765,747)
MEMBER'S EQUITY - BEGINNING OF YEAR	11,741,243
EQUITY ADJUSTMENT	(28,561)
DISTRIBUTIONS	(5,501,259)
MEMBER'S EQUITY - END OF YEAR	\$ 4,445,676

See accompanying independent accountant's preparation report.



CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – IAEN A LA BASE DE DATOS DE JSTOR

- CONTRATISTA:** DOTLIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784.
- OBJETO:** Suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR.
- PRECIO:** \$29.690,00 (veintinueve mil seiscientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- PLAZO:** El plazo estimado para la activación del servicio será de un (01) día contado a partir de la firma del contrato y el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del contrato
- PROCESO No:** RE-IAEN-007-2020.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, legalmente representado por el Ing. Byron Ballesteros Álvarez en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del Rector de conformidad con el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R; y, por otra DOTLIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784, legalmente representada por el señor Juan Camilo Romero Merlano, en su calidad de Apoderado, quienes en adelante y para efectos de este contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "IAEN" y "CONTRATISTA", respectivamente, y suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, en su numeral 7, literal l) determina que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.



- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- 1.4. Según la Ley Orgánica de Educación Superior, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.5. Mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los Organismos y dependencias de las funciones del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 de dicha normativa.
- 1.6. El inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*.
- 1.7. El artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República (...)”*.
- 1.8. El artículo 95 de la Sección VIII BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO de la norma antes citada indica: *“Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.
- 1.9. Mediante Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R de 05 de enero de 2018, el Rector del IAEN,



delegó al Coordinador General Administrativo Financiero el ordenamiento de gasto del IAEN para procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o superior al multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta USD\$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- 1.10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 393 del 15 de mayo de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al doctor Marcelo Fernando López Parra en calidad de Rector del IAEN.
- 1.11. A través del informe de necesidad para la contratación de la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR de 30 de septiembre de 2020, elaborado por la Lcda. Yolanda Torres, Especialista de la Dirección de Biblioteca y aprobado por el Mgs. Serafin Ilvay, Director de Biblioteca, se justifica la necesidad de la contratación señalando que: “(...) es importante dotar a la biblioteca de herramientas informacionales especializadas como la que proporciona JSTOR, para que toda la comunidad de usuarios de la institución acceda y haga uso de bases de datos académicas y recursos electrónicos de contenido especializado, tomando en cuenta la oferta académica de la Universidad, buscando provocar un impacto positivo en la comunidad académica, dadas las facilidades de navegación y descarga a texto completo, traducciones inmediatas del texto, creación de alertas, citas automáticas, entre otras bondades. De la misma forma, la Universidad se encuentra ejecutando varios proyectos en la gestión académica, orientada a brindar una formación de postgrados de calidad, razón por la cual es muy importante que se cuente con estos recursos de información especializados y necesarios para las actividades diarias en el campo de la investigación en las líneas académicas de la institución, a pesar de que existen varias bibliotecas virtuales de acceso libre y abierto, que brindan información confiable pero no especializada. Lo que la biblioteca persigue es evitar al usuario se vea obligado a recurrir a buscadores como Yahoo, Google, etc., donde se encuentran miles de sitios web pero con información no especializada o de poco valor científico por ende carecen de la confiabilidad y pertinencia necesaria que se requiere dentro de la investigación científica”.
- 1.12. Mediante el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial del procedimiento para la contratación de la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR, de 14 de octubre de 2020, elaborados por la Lcda. Yolanda Torres, Especialista de la Dirección de Biblioteca, revisados por el Mgs. Serafin Ilvay, Director de Biblioteca, revisados por Amparito Guevara, Especialista de compras públicas, por Nelly Arroba, Directora Administrativa; y, aprobados por el Ing. Byron Ballesteros, Coordinador General Administrativo Financiero, se determinó que para el Ecuador solo existe un proveedor de las Bases de datos de JSTOR, que es DOT LIB INFORMATION LLC, es la única empresa autorizada para comercializar y dar soporte de la base objeto de esta contratación, quien a la fecha se encuentra debidamente habilitado en el RUP; y, que para el presente proceso el presupuesto deberá ser tomado de la única proforma emitida por el proveedor único”.
- 1.13. En términos de referencia del procedimiento para la contratación para la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN a la base de datos de JSTOR., de 14 de octubre de 2020, elaborados por la Lcda. Yolanda Torres, Especialista de la Dirección de Biblioteca, revisados por el Mgs. Serafin Ilvay, Director de Biblioteca, revisados por



Amparito Guevara, Especialista de compras públicas, por Nelly Arroba, Directora Administrativa; y, aprobados por el Ing. Byron Ballesteros, Coordinador General Administrativo Financiero, se justifica la mencionada contratación señalando que: "(...) la Biblioteca busca suscribir a diferentes bases de datos especializadas con una gran cantidad de contenido de diferentes editoriales como es el caso de la base de datos de JSTOR (...) La suscripción del IAEN a la base de datos de JSTOR tuvo un impacto positivo en la comunidad académica, dada las facilidades de navegación y descarga bibliográfica de esta herramienta informática, razón por la cual es indispensable seguir contando con las herramientas y servicios virtuales de colecciones multidisciplinarias en formato electrónico que ofrece las Bases de Datos de JSTOR, para hacerlo es necesario suscribir el contrato de suscripción a las base mencionadas con la empresa DOT LIB, empresa que tiene la distribución exclusiva para el Ecuador, conforme la certificación fechada el 12 de enero de 2018 por la Consejera General de JSTOR Nancy Kopans, en donde expresamente indica que DOT LIB INFORMATION, es la única distribuidora autorizada para comercializar los productos de JSTOR, PORTICO Y ARTSTOR, en varios países entre los cuales se encuentra Ecuador, por lo que se concluye que la contratación de las bases de datos de JSTOR, debe hacerse a la empresa DOT LIB INFORMATION".

- 1.14. Mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DBLI-2020-0374-M, de 16 de octubre de 2020, el Director de Biblioteca solicitó a la Directora de Planificación certificar que la actividad para la suscripción Base de Datos JSTOR para la Biblioteca "José Moncada" del IAEN, se encuentra contemplada en la PAP 2020.
- 1.15. Con memorando Nro. IAEN-IA-DPLA-2020-0748-M de 16 de octubre de 2020, la Directora de Planificación remitió al Director de Biblioteca, la certificación PAP Nro. 358 que señala que la actividad para proporcionar herramientas de búsqueda y recuperación de información para la comunidad universitaria, cuya subactividad PAP es la suscripción y renovación de bases de datos, consta en la PAP 2020.
- 1.16. Mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DBLI-2020-0381-M de 20 de octubre de 2020, el Director de Biblioteca, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero disponer a quien corresponda dar inicio al proceso de suscripción a la Base de Datos de JSTOR; mediante nota inserta en el referido memorando, con fecha 21 de octubre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: "control previo y continuar con trámite".
- 1.17. Con certificación de consulta de bienes y/o servicios en la herramienta catálogo electrónico, Nro. DADM-UCP-CATE-043 de 21 de octubre de 2020 se puede verificar que el ítem "SUSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –IAEN A LA BASE DE DATOS DE JSTOR", no se encuentra disponible en la herramienta de catálogo electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.18. Con certificación del Plan Anual de Contrataciones Nro. 042 de 21 de octubre de 2020, la Directora Administrativa, certifica que el producto denominado suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN, a la Base de Datos de JSTOR", se encuentra contemplado en el PAC institucional.
- 1.19. En memorando IAEN-IAP-DADM-2020-1124-M de 23 de octubre de 2020, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, disponer a quien



corresponda la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación de la “suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR”.

- 1.20. Mediante certificación presupuestaria Nro. 332 de 26 de octubre de 2020, la Dirección Financiera del IAEN, certifica la disponibilidad presupuestaria, para la contratación de la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR, con el ítem Nro. 01 00 000 001 530702 1701 003 0000 0000 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos” por el valor de USD 29.690,00 (veintinueve mil seiscientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- 1.21. Mediante certificación presupuestaria Nro. 333 de 26 de octubre de 2020, la Dirección Financiera del IAEN, certifica la disponibilidad presupuestaria, para la contratación de la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR, con el ítem Nro. 01 00 000 001 530702 1701 003 0000 0000 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos” por el valor de USD 3,562.80 (tres mil quinientos sesenta y dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.22. Con memorando Nro. IAEN-IAP-DFIN-2020-1332-M de 26 de octubre de 2020, la Directora Financiera remitió las certificaciones presupuestarias Nro. 332 y 333 en las cuales consta que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR.
- 1.23. Mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2020-1177-M de 08 de noviembre de 2020, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar el inicio del proceso y disponer a quien corresponda la elaboración de Resolución de Inicio de procedimiento bajo la modalidad de régimen especial proveedor único singularizado con el código RE-IAEN-007-2020 cuyo objeto es la “SUSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – IAEN A LA BASE DE DATOS DE JSTOR”.
- 1.24. Con memorando Nro. IAEN-IAP-CGAF-2020-0525-M de 09 de noviembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó y remitió al Director de Procuraduría el expediente para la elaboración de la Resolución de inicio del proceso de Régimen Especial Nro. RE-IAEN-007-2020 cuyo objeto es la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR.
- 1.25. Mediante Resolución Nro. 2020-023-IAEN-CP de 17 de noviembre de 2020 el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “Aprobar los documentos precontractuales; los pliegos; el presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial Nro. RE-IAEN-007-2020, cuyo objeto es la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR; cuyo valor es de USD \$29.690,00 (veintinueve mil seiscientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.”; por otra parte designó a la Srta. Lucía Maldonado, servidora pública de la Dirección de Biblioteca, en calidad de responsable de la etapa precontractual.
- 1.26. Conforme consta del acta de audiencia de preguntas respuestas y aclaraciones No. 001 RE-IAEN-007-2020 de 19 de noviembre de 2020, la responsable de llevar a cabo la etapa



precontractual verificó que dentro del término previsto no se realizaron preguntas o aclaraciones al proceso.

- 1.27. De acuerdo con el acta de apertura de ofertas No. 002 RE-IAEN-007-2020 de 23 de noviembre de 2020, la responsable de llevar a cabo el procedimiento precontractual, verificó que dentro del término previsto se presentó la oferta firmada electrónicamente por parte de DOTLIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784, oferente al que se asignó el código RE-007-001.
- 1.28. Conforme consta del acta de convalidación de errores No. 003 RE-IAEN-007-2020 de 24 de noviembre de 2020, la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual, resolvió que para el presente proceso no se solicitará la convalidación de errores.
- 1.29. En el acta de calificación de ofertas No. 004 RE-IAEN-007-2020 de 24 de noviembre de 2020 la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual, luego del análisis correspondiente determinó que la oferta presentada por DOTLIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784 con código Nro. RE-007-001, cumple con la integridad y requisitos mínimos de la oferta, por lo que recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se adjudique el proceso al referido oferente.
- 1.30. Mediante memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2020-1336-M de 27 de noviembre de 2020, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar y remitir a la Dirección de Procuraduría el expediente para la elaboración de la Resolución de Adjudicación y el contrato del proceso de Régimen Especial Nro. RE-IAEN-007-2020, cuyo objeto es contratar la "Suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR".
- 1.31. Con Memorando Nro. IAEN-IAP-CGAF-2020-0567-M de 28 de noviembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó y remitió al Director de Procuraduría el expediente para la elaboración de la Resolución de adjudicación del proceso de Régimen Especial Nro. RE-IAEN-007-2020 cuyo objeto es contratar la "Suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR".
- 1.32. Mediante Resolución Nro. 2020-029-IAEN-CP de 01 de diciembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió acoger la recomendación realizada por la responsable de llevar a cabo la etapa precontractual y, adjudicar el contrato del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-IAEN-007-2020, cuyo objeto es la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR, al oferente DOT LIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784; por el valor de USD \$29.690,00 (veintinueve mil seiscientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. De la misma manera designó como Administrador de Contrato al Sr. Marlon Jácome, servidor público de la Dirección de Biblioteca.
- 1.33. Con memorando Nro. IAEN-IAP-CGAF-2020-0586-M de 03 de diciembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó y remitió al Director de Procuraduría el expediente para la elaboración del contrato del proceso de Régimen



Especial Nro. RE-IAEN-007-2020 cuyo objeto es la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR.

- 1.34.** Mediante fe de erratas de 03 de diciembre de 2020 se dejó constancia en la Resolución de adjudicación en lo que se refiere a la fecha de la Resolución de Inicio donde dice “Mediante Resolución Nro. 2020-023-IAEN-CP de 04 de noviembre de 2020, debe decir Mediante Resolución Nro. 2020-023-IAEN-CP de 17 de noviembre de 2020”.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos básicos:

- 2.1.** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el contrato.
- 2.2.** Resolución Nro. 2020-023-IAEN-CP de 17 de noviembre de 2020, mediante la cual, el Coordinador General Administrativo Financiero da inicio al procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-IAEN-007-2020.
- 2.3.** Certificaciones Presupuestarias Nros. 332 y 333 emitidas por la Dirección Financiera el 26 de octubre del 2020.
- 2.4.** Resolución Nro. 2020-029-IAEN-CP de 01 de diciembre de 2020, a través de la cual el Coordinador General Administrativo Financiero del IAEN, resolvió adjudicar el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-IAEN-007-2020 a favor del oferente DOTLIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784.
- 2.5.** La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- 2.6.** Las actas del procedimiento.
- 2.7.** Los Términos de Referencia para la presente contratación.
- 2.8.** Los Pliegos.
- 2.9.** Formulario Anexo Datos del “CONTRATANTE”.
- 2.10.** Documentos habilitantes de la entidad “CONTRATANTE” y el “CONTRATISTA” (RUC, nombramiento (acción de personal), copia de cédula, papeleta de votación).
- 2.11.** Todos los documentos detallados en la cláusula primera y que forman parte integrante del proceso precontractual.



Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.1.** Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención del IAEN. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención del IAEN. De existir contradicciones entre el contrato y los pliegos del proceso o los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.2.** De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el Instituto de Altos Estudios Nacionales, el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.
- 3.3.** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad o su delegado de la empresa contratante" le adjudica el contrato;
 - b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c) "SERCOP", es el Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - d) "LOSNCP", es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la invitación a participar del procedimiento de Régimen Especial;



- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de la suscripción del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN a la base de datos de JSTOR

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El precio total que el IAEN pagará a la CONTRATISTA es de \$29.690,00 (veintinueve mil seiscientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- 5.2 El precio del contrato será cancelado conforme a las certificaciones presupuestarias Nros. 332 y 333 de 26 de octubre de 2020, con cargo al ítem presupuestario Nro. 01 00 000 001 530702 1701 003 0000 0000 "Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos" mediante las cuales se justifica la disponibilidad de recursos.
- 5.3 El precio total del contrato, será la única compensación que entregará el Instituto de Altos Estudios Nacionales a la CONTRATISTA, por la totalidad del cumplimiento de los servicios prestados en virtud del objeto del contrato.

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

6.1 Forma de Pago:

- a. El IAEN pagará al oferente DOTLIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784 conforme a las certificaciones presupuestarias Nros. 332 y 333 de 26 de octubre de 2020, con cargo al ítem presupuestario Nro. 01 00 000 001 530702 1701 003 0000 0000 "Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos" mediante las cuales se justifica la disponibilidad de recursos.
- b. El pago se realizará por el 100% contra entrega del servicio, previa activación y habilitación del acceso en línea de los recursos solicitados; de la misma manera se deberá presentar la factura, adjuntar el informe del proveedor e informe de recepción a entera satisfacción por parte del administrador del contrato y acta entrega recepción suscrita por las partes.

Cláusula Séptima: GARANTÍAS

El IAEN solicita al proveedor garantizar a la institución, el acceso a los recursos, en óptimas condiciones durante el período de suscripción, además el correcto funcionamiento de las bases de datos.



En caso de generarse problemas técnicos u otras dificultades con los recursos suscritos, la Biblioteca del IAEN solicitará servicio técnico al proveedor.

Se adjunta al presente contrato la garantía técnica emitida con fecha 04 de diciembre de 2020, otorgada por oferente DOT LIB INFORMATION LLC., con RUC 203932784.

Cláusula Octava: PLAZO

El plazo estimado para la activación del servicio será de un (01) día contados a partir de la firma del contrato y el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO.-

9.1. El “CONTRATANTE” prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el “CONTRATANTE”, el “CONTRATISTA” tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- b) Por suspensiones ordenadas por el “CONTRATANTE” y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.2. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad del IAEN, para lo cual se realizará el respectivo contrato complementario de prórroga de plazo.

Cláusula Décima: MULTAS

10.1. En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del oferente, por cada día se le aplicará la multa del uno por mil (1 x 1.000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin que pueda exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Si el valor de las multas supera el monto del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, el IAEN terminará el contrato de manera unilateral de acuerdo a lo establecido en el



artículo 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contraiga en virtud del contrato.

- 10.2.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil debidamente comprobado y aceptado por el IAEN; para lo cual el "CONTRATISTA" notificará respecto del incumplimiento al "CONTRATANTE", dentro de las setenta y dos horas (72) subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el "CONTRATISTA" como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Finalmente se considera que por indisponibilidad de servicio por incumplimiento, se aplicarán los descuentos que correspondan.

- 10.3.** Se procederá a la aplicación de estas multas, previo informe del administrador del contrato y notificación al CONTRATISTA quien tendrá 15 días término para presentar sus argumentos de descargo; si el CONTRATISTA justifica el retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, o el incumplimiento de las mismas debido a un caso fortuito o fuerza mayor, aprobado como tal por el IAEN, la multa no será aplicada, caso contrario se aplicará la multa correspondiente.

Cláusula Décima Primera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

De conformidad con el artículo 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente contrato podrá modificarse, ampliarse en los términos establecidos en la norma antes indicada.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del IAEN.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones ya establecidas en las cláusulas precedentes, la CONTRATISTA está obligado a:

- 13.1.** La Contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta;



- 13.2. Cumplir con la provisión de todo el servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN);
- 13.3. Permitir el acceso a la plataforma de la base de datos contratada en buen funcionamiento y con los recursos electrónicos solicitados y que constan en la oferta del contenido de las Bases de Datos;
- 13.4. La cobertura temática de las Bases de datos se refiere a:
 - a) JOURNALS (Publicaciones Periódicas)
 - b) LIBROS ELECTRÓNICOS
- 13.5. Es obligación del contratista dotar del servicio solicitado por parte de la Universidad conforme a su solicitud en el punto 8. Productos y Servicios Esperados, garantizando la disponibilidad permanente del acceso a las bases de datos durante el periodo de vigencia contratada;
- 13.6. Es obligación del contratista estar en contacto con el personal a cargo del manejo de la página web de la institución, a fin de coordinar la instalación de acceso a la plataforma y su configuración;
- 13.7. Es obligación del contratista brindar el soporte técnico necesario y de manera inmediata (hasta 24 horas) en las instalaciones del IAEN cuando la plataforma presente problemas en funcionamiento;
- 13.8. Es obligación del contratista brindar la capacitación cuando la Institución lo requiera, sobre el funcionamiento y la de la plataforma, dicha capacitación deberá llevarse a cabo en las instalaciones del IAEN o de manera virtual;
- 13.9. El contratista entregará toda la documentación requerida que certifique que es distribuidor único autorizado de las bases de datos contratadas en originales o copias certificadas debidamente notariadas;
- 13.10. Cumplir con el plazo de ejecución determinado en el presente contrato; y,
- 13.11. Las demás que establezca la LOSNCP, su Reglamento General y demás normas supletorias.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN- se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:



- 14.1. Cancelar al "CONTRATISTA" el valor que corresponda, por la prestación del servicio de acuerdo al precio del contrato y la forma de pago acordada;
- 14.2. Designar al administrador del contrato para la plena ejecución del mismo y darlo a conocer oportunamente al contratista;
- 14.3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
- 14.1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a 02 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista;
- 14.2. Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de conformidad con el Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que se haya cumplido a entera satisfacción de la Entidad Contratante;
- 14.3. De ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios a partir de la decisión de la máxima autoridad; y,
- 14.4. Las demás que establezca la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas supletorias.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La entrega-recepción definitiva del objeto del presente contrato se realizará a entera satisfacción del IAEN, previo a la emisión del informe de aprobación del documento emitido por la administradora del contrato, en los términos previstos en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y formará parte del acta de recepción definitiva

Cláusula Décima Sexta: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Marlon Jácome, servidor público de la Dirección de Biblioteca, quien será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual conforme lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y tiene además las siguientes responsabilidades:

- 16.1. Velar y supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



- 16.2. Agregar en el expediente del contrato todos los hechos relevantes que se presenten en la ejecución del contrato, especialmente los hechos, actuaciones y documentación relacionada con pagos, contratos complementarios, terminación del contrato, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones y recepciones.
- 16.3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados por parte del CONTRATISTA.
- 16.4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales y la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato.
- 16.5. Reportar al Rector o a su Delegado, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.
- 16.6. Las demás que establezca la LOSNCP, su Reglamento General y demás normas supletorias.

En el caso de que por razones institucionales se deba cambiar al administrador del presente contrato, la máxima autoridad o su delegado lo harán por escrito sin necesidad de elaborar un contrato complementario, dicho documento se anexará al presente instrumento legal.

Cláusula Décima Séptima: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Octava: DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 18.1. El contrato podrá terminar por las siguientes causales:
 - a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
 - c) Por terminación unilateral anticipada por parte del "CONTRATANTE" por el cumplimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 94 de la LOSNCP
 - d) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del "CONTRATISTA".
 - e) Por disolución del "CONTRATISTA".



- f) Por causas imputables al “CONTRATANTE”, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

- 18.2.** Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del “CONTRATANTE” o del “CONTRATISTA”.

- 18.3.** Terminación por causas imputables a la “CONTRATANTE”.- el “CONTRATISTA” podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la “CONTRATANTE”:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- b) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la CONTRATANTE no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La “CONTRATANTE” efectuará al “CONTRATISTA” las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, de ser el caso; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del “CONTRATISTA”, en caso de haberlos.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se sustanciarán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.



Cláusula Vigésima Primera: LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el “CONTRATISTA”, renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el “CONTRATISTA” incumpliere este compromiso, el IAEN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

El “CONTRATISTA” declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más disposiciones y Leyes vigentes y aplicables en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el “CONTRATISTA” se harán a través de documentos escritos con la respectiva fe de recepción.

Cláusula Vigésima Cuarta: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el “CONTRATISTA” a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio que pueda tener.

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula vigésima.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

IAEN

Avda. Amazonas N37-271 y Villalengua
(02) 3829900 – Ext 287
daniela.delacueva@iaen.edu.ec
Quito - Ecuador

EL CONTRATISTA

1401 Brickell Av., Suite 420
+573203626601
Miami – Estados Unidos

Cláusula Vigésima Quinta: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de diciembre de 2020.

**Por el Instituto de Altos Estudios
Nacionales – IAEN**

Por el CONTRATISTA.

Ing. Byron Ballesteros Álvarez
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES**

Juan Camilo Romero Merlano
**DOT LIB INFORMATION LLC.
RUC. 203932784**



epoch

Dirección
Jurídica

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 090-DJ-ESPOCH-2023
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO REGIMEN ESPECIAL
CONDICIONES PARTICULARES**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Ingeniero Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, en su calidad de **RECTOR**; y, por otra parte, el PhD. **BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO**, a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "**CONTRATANTE**" y "**CONTRATISTA**", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 Mediante Acción de personal No. 0604.DTH.ESPOCH.2021, de fecha 10 de agosto de 2021, se posesiona al Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD, en calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por un periodo de 5 años.

1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, y 45 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA BASE DE DATOS CABI VETERINARIA-ZOOTECNICA-AGRONOMIA**.

1.3 Previo los informes y los estudios respectivos, la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, en su calidad de Vicerrectora Administrativa de la ESPOCH, mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 137-ESPOCH-UCP-2023, de 24 de mayo de 2023, resolvió entre otras cosas: "**Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación mediante Procedimiento de Régimen Especial Proveedor Único, para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA BASE DE DATOS CABI (VETERINARIA-ZOOTECNICA-AGRONOMIA), (...)**".

1.4 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias:

No. PROGRAMA: 82, **SUB PROGRAMA:** 00, **PROYECTO:** 000, **ACTIVIDAD:** 001, **ITEM:** 530702, **UBICACIÓN GENERAL:** 0601, **FUENTE:** 001, **ORGANIZACIÓN:** 0000, **N. Prest.:** 0000, **DESCRIPCIÓN:** Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos; de conformidad a la certificación No. 372 de 07 de marzo de 2023, emitida por el Departamento Financiero de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el valor de \$ 18.750,00.

1.5 Se realizó la publicación de la convocatoria el 29 de mayo de 2023, a través del "Portal Institucional" del SERCOP, para participar en el Proceso de Régimen Especial, con Código





No. RE-PU-ESPOCH-05-2023.

1.6 Luego del proceso correspondiente, la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, en su calidad de Vicerrectora Administrativa de la ESPOCH, mediante Resolución de Adjudicación No. 061-ESPOCH-UCP-2023, de fecha 04 de julio de 2023, adjudicó el proceso de Régimen Especial **RE-PU-ESPOCH-05-2023**, para la **CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS CABI (VETERINARIA-ZOOTECNICA-AGRONOMIA)**, a la oferta presentada por el proveedor invitado **FREIRE RUBIO BYRON PATRICIO**.

1.7 La CONTRATANTE, previamente a la suscripción del contrato ha verificado en el “portal institucional” del SERCOP, que el **CONTRATISTA FREIRE RUBIO BYRON PATRICIO**, con **RUC 1706874466001**, no consta como incumplido o adjudicatario fallido, y así se desprende de las copias que se adjunta como documentos habilitantes.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b. Registro único de Proveedores;
- c. La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- d. La resolución de adjudicación;
- e. La garantía presentada por el CONTRATISTA;
- f. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- g. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el “portal institucional” del SERCOP.
- h. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la Contratante Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a proveer la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS CABI (VETERINARIA-ZOOTECNICA- AGRONOMIA)**, a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ubicada en la Panamericana Sur Km 1 1/2, de acuerdo al detalle de los términos de referencia, pliegos y oferta ganadora, mismos que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El contratista, deberá coordinar con el Administrador del Contrato, el día y la hora específicos en los que se realizará la activación e inducción de la BASE DE DATOS CABI



(VETERINARIA- ZOOTECNICA-AGRONOMIA), objeto de la presente contratación.

ALCANCE: La contratación comprende la SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS CABI (VETERINARIA-ZOOTECNICA-AGRONOMIA) por un plazo de 365 días, contados a partir de la activación y acceso al servicio.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Recepción: Plazo de activación del servicio será de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Verificación de funcionamiento: Se realizará en el momento mismo de la activación. En caso de encontrarse fallas se solicitará el soporte técnico de forma inmediata, por parte del administrador del contrato.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Para el manejo del sistema se designará al Analista de la Información del Sistema de Bibliotecas en este caso al Ing. Eduardo Tenelanda, será encargado de dar solución a cualquier particular que se presente.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 18.750,00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), valor neto sin IVA**, (El IVA se sumará de acuerdo a la calificación del contribuyente), de conformidad con los términos de referencia determinados en los pliegos de este proceso y con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO CPC (SUGERIDO)	DESCRIPCION	CANTIDAD	VAL. UNIT	VALOR TOTAL (SIN IVA)
1	843000011	BASE DE DATOS CABI (VETERINARIA- ZOOTECNICA- AGRONOMIA) VetMed Resource + Animal Health and Production Compendium Agricultural Science Package	1	18.750,00	18.750,00
VALOR NETO SIN IVA					18.750,00

4.2 El valor acordado en el contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago será del 100% luego de la activación del servicio a entera satisfacción previo al informe y presentación de factura y suscripción del acta entrega recepción.

Cláusula Sexta. - GARANTÍA

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

- **Garantía Técnica:** La garantía técnica de funcionamiento de la SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS CABI (VETERINARIA-ZOOTECNICA-AGRONOMIA) será de 1 año; es decir, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Cláusula Séptima. – PLAZO

7.1 El plazo de ejecución del contrato será de **15** días a partir de la suscripción del contrato, para la activación del servicio, y a partir de la activación tendrá vigencia de 365 días.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la ESPOCH una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicará multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato (de ser aplicable).

8.2 Las multas serán descontadas por la ESPOCH de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieren legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la ESPOCH podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa como administrador del contrato al Director/a de Bibliotecas y Recursos para el Aprendizaje de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como responsable de la unidad requirente, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo.



10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del servicio se ejecute de acuerdo a sus términos de referencia, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento del servicio a entregarse.
5. Participación en la recepción definitiva del servicio informando sobre la calidad y cantidad del mismo y la exactitud de los pagos realizados.
6. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
7. Conseguir que las autoridades de la ESPOCH se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
8. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
9. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato y Términos de Referencia de este proceso de contratación.

10.4 El Administrador designará un funcionario de la institución en calidad de Fiscalizador, si es necesario, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos y el contrato.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato

Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c. El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Ambato y a las siguientes normas.

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Ambato. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les



corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Ambato, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Ambato y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





esPOCH

Dirección
Jurídica

Contratante: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)
Departamento: Unidad de Compras Públicas-Edificio Central
Dirección: Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
Panamericana Sur Km 1 ½
Teléfono: (03) 2998200
Ciudad: Riobamba

Contratista: PhD. Byron Patricio Freire Rubio
Dirección: Calle García Moreno N10-69 y Calle (Intersección) Galápagos Junto a la Iglesia
la Basílica
Correo electrónico: patricio_freire@hotmail.com
Teléfono: 0984439711
Cantón: Quito
Provincia: Pichincha

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, publicado en el "portal institucional" del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 18 días del mes de julio del 2023.



Firmado electrónicamente por:
BYRON ERNESTO VACA
BARAHONA

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.
RECTOR DE LA ESPOCH
CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
BYRON PATRICIO
FREIRE RUBIO

PhD. Byron Patricio Freire Rubio
CONTRATISTA
RUC: 1706874466001






Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



Razón: El presente contrato ha sido elaborado por la Abg. Eliana Ruiz Hernández Msc, Analista de Contratación Pública 1, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y, de que los datos consignados en él corresponden a los constantes en los documentos precontractuales.

Elaborado por:	Abg. Eliana Ruiz Hernández Msc- Analista de Contratación Pública  Firmado electrónicamente por: ELIANA STALINA RUIZ HERNANDEZ
Revisado por:	Dra. Carola Silva- Analista de Contratación Pública 3  Firmado electrónicamente por: CAROLA DEL ROCIO SILVA SILVA
Aprobado por:	Abg. Daniel Núñez- Director Jurídico-ESPOCH  Firmado electrónicamente por: DANIEL ANTONIO NUNEZ BUCA Y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 090-DJ-ESPOCH-2023
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONDICIONES GENERALES

Nota: Las Condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas”.

Cláusula Primera. - INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. (no aplica en este proceso)
- c) **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d) **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública.

- g) **"Oferte"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrá ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La Técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes



casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA, de conformidad a lo determinado en el artículo 291 del RGLOSNCP.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del RGLOSNCP.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.



Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de

conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, (de requerirse) de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del

contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA (de ser necesario).



Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima. -LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

Bogotá, 27 de Octubre de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que la empresa Dotlib Information LLC es la única distribuidora autorizada para comercializar, licenciar y dar soporte a los productos de AMA (American Medical Association), APA (American Psychological Association), BMJ publishing Group, Micromedex, Brill, JSTOR, McGraw Hill Online, World Scientific, Right Answer, American Mathematical Society y CABI en Latino América.

Para el caso particular de la Universidad De Las Artes, hemos autorizado al Señor Byron Patricio Freire Rubio con RUC 1706874466001, a que sea la única persona que comercialice los productos mencionados y por consiguiente cualquier contrato, trámite administrativo y recaudo de pago puede ser hecho directamente con él, bajo el aval de DotLib Information LLC.

El presente certificado es válido hasta el 27 de Octubre del 2024.

Cualquier duda o comentario, por favor comunicarse con nosotros.

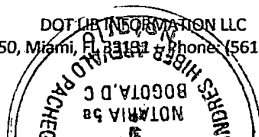
Cordialmente



Miguel Andrés García

Gerente North Latam

Dot Lib Information LLC





NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE

TEXTO Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ
Andrés Arévalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

GARCIA GIRALDO MIGUEL ANDRES

Quien se identificó con: **C.C. 79956229**

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. kmmuv

1PRE
1
1/2

Bogotá D.C. 2023-11-07 09:39:15

FIRMA AUTOGRAFADA DEL DECLARANTE

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NSA

GARANTIA

La garantía técnica de funcionamiento de la: “**RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDISCIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**” será de 1 año; es decir, durante el tiempo de vigencia del contrato, la cual nos comprometemos a brindar servicio técnico que contendrá aspectos como:

- Presentar por escrito el proceso de reporte de fallas y el método de seguimiento de los mismos.
- Brindar la asistencia inmediata a la brevedad que requiera la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, mediante el Administrador del Contrato, al detectar fallos o caídas.
- Solución a problemas de configuración, de funcionamiento y asesoría para optimización de configuraciones, de ser requeridos, entre otros.

En calidad de representante Apoderado de la compañía Dot Lib Information LLC declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales lo siguiente.

DISPONIBILIDAD DE ACCESO. - El acceso a la base de **JSTOR** estará disponible 365 días, las 24 horas del día a partir de la firma del contrato.

Cordialmente:

PhD. Byron Patricio Freire
Rubio
CI. 1706874466

SOPORTE TÉCNICO JSTOR

Se brindará soporte y asesoramiento técnico, durante la vigencia del contrato, de 365 días calendario a partir de la activación del servicio, que es en cuenta al contenido y manejo de la plataforma **JSTOR**, ya sea presencial, vía telefónica, mediante mail, o por SKYPE, si así de lo requiere.

En caso de que se detecten problemas de enlace o conexión con las bases de datos, nos comprometemos a brindar el soporte técnico 24x7 durante el tiempo de vigencia del contrato, a través de correos electrónicos, mesas de ayuda, chat, llamadas telefónicas o in situ si fuera necesario.

Soporte técnico del servicio:	
Vigencia:	365 días a partir de la activación del servicio.
Servicio disponible:	Las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 730 días
Tiempo de respuesta:	máximo en 24 horas una vez notificado la eventualidad
Contactos:	Juan Camilo Romero
Correo:	juan.romero@dotlib.com

Cordialmente:

PhD. Byron Patricio Freire
Rubio
CI. 1706874466

Apellidos y nombres FREIRE RUBIO BYRON PATRICIO		Número RUC 1706874466001
Estado ACTIVO	Régimen RIMPE - NEGOCIO POPULAR	Artesano No registra
Fecha de registro 05/11/2008	Fecha de actualización 23/08/2023	
Inicio de actividades 05/11/2008	Reinicio de actividades 17/08/2023	Cese de actividades 16/08/2023
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** CENTRO HISTÓRICO

Dirección

Calle: GARCIA MORENO **Número:** N10-69 **Intersección:** GALAPAGOS **Referencia:** JUNTO A LA IGLESIA LA BASILICA

Medios de contacto

Celular: 0984439711 **Email:** patricio_freire@hotmail.com **Teléfono domicilio:** 022958236

Actividades económicas

- G47411201 - VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- J63120001 - OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES
- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Apellidos y nombres
FREIRE RUBIO BYRON PATRICIO

Número RUC
1706874466001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1700092490173291
Fecha y hora de emisión: 15 de noviembre de 2023 18:54
Dirección IP: 181.39.107.237

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Sistema Oficial de Contratación



Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **FREIRE RUBIO BYRON PATRICIO** con RUC número **1706874466001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO

RUC 1706874466001

CATEGORIA : Micro 0-300000

Forma parte de la EPS Si No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANJUAN Transversal: Galápagos Calle: García Moreno Numero: Edificio: Edificio Central Página Web: Correo Electrónico: patricio_freire@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
32197	ETIQUETAS DE PAPEL O CARTON
32600	LIBROS DE REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTICULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTON
44816	OTROS APARATOS ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO DE PEQUENAS DIMENSIONES (INCLUSO ASPIRADORAS, TRITURADORAS DE DESPERDICIOS DE COCINA, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS, MAQUINAS DE AFEITAR, SECADORAS DE PELO, PLANCHAS, CAFETERAS Y TOSTADORAS)
67190	OTROS SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
83119	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION
83139	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P.
83160	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
84300	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION EN LINEA
84510	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS
84520	SERVICIOS DE ARCHIVOS
85310	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA DESINFECCION DE VIVIENDAS Y OTROS EDIFICIOS
85330	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL
85990	OTROS SERVICIOS AUXILIARES N.C.P.

91210

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS EXTERIORES Y LOS
SERVICIOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES EN EL EXTERIOR

96411

SERVICIOS RELACIONADOS CON MUSEOS EXCEPTO LUGARES Y EDIFICIOS HISTORICOS

**El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier
modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo**

Responsable: byron-freire
